



Resolución de Contraloría No. 6.4.4.-2024.-CG

Lima, 30 OCT. 2024

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Expediente N° 0820240744203 de fecha 29 de octubre de 2024; el Proveído N° 000317-2024-CG/DC, del Despacho del Contralor; la Hoja Informativa N° 001006-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° 001290-2024-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica; asimismo, es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, que tiene como atribución supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 45 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior ejerce la potestad para sancionar por cuanto determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción, teniendo como referencia los hechos contenidos en los informes que hubieran emitido los órganos del Sistema Nacional de Control, como resultado de un servicio de control posterior;

Que, la citada Ley N° 31288, a través de su Primera Disposición Complementaria Final, autorizó a la Contraloría General de la República para que apruebe a través de Resolución de Contraloría, el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, a fin de que considere lo previsto en la mencionada ley y establezca las disposiciones complementarias que fueran necesarias para el ejercicio de su potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento sancionador que tiene carácter especial;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional (en adelante, Reglamento del PAS), el cual establece las disposiciones complementarias para el ejercicio de la potestad sancionadora y el desarrollo del procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa funcional, así como la conformación, atribuciones y funcionamiento de los órganos a cargo o relacionados con el procedimiento sancionador;

Que, de conformidad con los artículos 24 y 26 del referido Reglamento del PAS, el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas es el órgano



Firmado digitalmente por
PEREZ WICHT SAN ROMAN
Gonzalo Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 20:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 18:35:18 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 18:30:48 -05:00



Firmado digitalmente por
GUARDIA YZAGUIRRE Edmundo
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 19:10:16 -05:00

resolutivo de la Contraloría, de carácter colegiado, integrante del procedimiento sancionador, encargado de conocer y resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos por los administrados contra las resoluciones emitidas por la primera instancia del procedimiento sancionador; y está conformado por su Presidente, los vocales miembros de las Salas y el Secretario Técnico;



Que, según el literal c) del numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento del PAS, es causal de vacancia del cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, la renuncia presentada por escrito ante la Presidencia de dicho órgano colegiado, en cuyo caso, de acuerdo al numeral 42.2 del referido artículo 42, el Presidente del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas solicita y fundamenta la vacancia, poniendo en conocimiento de la misma al Contralor General de la República dentro de los cinco (05) días hábiles de conocida la ocurrencia de la causal. Asimismo, conforme al numeral 42.4 del mismo artículo, la vacancia es declarada por Resolución de Contraloría que se publica en el Diario Oficial El Peruano, procediendo a la convocatoria a concurso público de méritos para cubrir la vacante;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 312-2022-CG, de fecha 30 de setiembre de 2022, se nombró al señor Jaime Pedro de la Puente Parodi en el cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República;

Que, mediante la Carta S/N ingresada con Expediente N° 0820240744203 de fecha 29 de octubre de 2024, el señor Jaime Pedro de la Puente Parodi presentó su renuncia al cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República;

Que, mediante el Proveído N° 000317-2024-CG/DC, el Despacho del Contralor remite a la Secretaría General la renuncia presentada por el señor Jaime Pedro de la Puente Parodi en el cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, a fin que se proceda con la declaración de la vacancia a través de una Resolución de Contraloría;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición que también es aplicable para los actos de administración interna, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la norma antes mencionada;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, y estando a lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental mediante el Memorando N° 001290-2024-CG/GJNC, sustentado en los argumentos expuestos



Firmado digitalmente por
PEREZ WICHT SAN ROMAN
Gonzalo Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 20:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 18:35:18 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 18:30:48 -05:00



Firmado digitalmente por
GUARDIA YZAGUIRRE Edmundo
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 19:10:49 -05:00



Resolución de Contraloría No. 644.-2024.-CG

en la Hoja Informativa N° 001006-2024-CG/AJ, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría por la cual se declara la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, por la causal de renuncia del señor Jaime Pedro de la Puente Parodi, habiendo sido su último día en el cargo el 29 de octubre de 2024;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 32 y 33 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional, aprobado por Resolución de Contraloría N° 166-2021-CG y sus modificatorias; y, la Resolución de Contraloría N° 609-2024-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la vacancia del cargo de Vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República, por la causal de renuncia del señor Jaime Pedro de la Puente Parodi, habiendo sido su último día en el cargo el 29 de octubre de 2024.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



LUIGINO PILOTTO CARREÑO
Vicecontralor de Gestión Estratégica, Integridad y Control
Contralor General de la República (e)



Firmado digitalmente por
PEREZ WICHT SAN ROMAN
Gonzalo Jose Miguel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 20:32:23 -05:00



Firmado digitalmente por
SALAZAR VELARDE Patricia
Rosario FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 18:35:18 -05:00



Firmado digitalmente por
LUNA LEZAMA Aydee FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 18:30:48 -05:00



Firmado digitalmente por
GUARDIA YZAGUIRRE Edmundo
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-10-2024 19:11:13 -05:00